

# COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF<sup>1</sup> N.º 17.155.730/0001-64

NIRE<sup>2</sup> N.º 31300040127

## COMUNICADO

**Aclaraciones solicitadas por CVM mediante el  
Oficio N.º 575/2016-CVM/SEP/GEA-1, de 22 de diciembre de 2016**

**Consulta formulada por la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”)**

“Oficio n.º 575/2016/CVM/SEP/GEA-1

Río de Janeiro, 22 de diciembre de 2016

Al Señor

Fabiano Maia Pereira

Director de Relaciones con Inversores de

**COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG**

Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 5º (ala B1) – Santo Agostinho

Belo Horizonte – MG

Código postal: 30190-131

Fax: (+55 31) 3506-5026

Teléfono: (+55 31) 3506-5024

Correo electrónico: [ri@cemig.com.br](mailto:ri@cemig.com.br)

C/c: [emissores@bvmf.com.br](mailto:emissores@bvmf.com.br)

**ASUNTO: Solicitud de aclaración sobre nota publicada en la prensa**

Señor Director,

1. Por la presente, nos dirigimos a Ud. en relación con la nota publicada el día de hoy, 22 de diciembre de 2016, en el periódico “Valor Econômico” bajo el título “Cemig utiliza una cautelar para mantener la concesión de la hidroeléctrica para de Miranda”.
2. En vista de lo anterior, solicitamos que aclare si las afirmaciones contenidas en esta nota son ciertas y, en caso de que se confirmase su veracidad, deberá Ud. exponer los motivos por los cuales no ha considerado que se trata de un hecho relevante, así como comentar cualquier otra información que considere pertinente en relación con este asunto.
3. Tal manifestación deberá realizarse mediante el Sistema Empresa.NET –categoría: Comunicado, tipo: Aclaraciones sobre Consultas Formuladas por CVM/BOVESPA, asunto: Noticia Difundida en los Medios–, en la que deberá incluirse la transcripción del contenido de este escrito.

<sup>1</sup> N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

<sup>2</sup> N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

4. Cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Instrucción CVM N.º 358/2002, el Director de Relaciones con Inversores tiene la incumbencia de dar a conocer y comunicar a CVM y, si fuere el caso, a la bolsa de valores y la entidad del mercado OTC organizado en los que se encuentren admitidos a negociación los valores emitidos por la compañía, cualquier acto o hecho relevante ocurrido o relacionado con sus negocios, así como velar por su amplia e inmediata difusión, de manera simultánea, a todos los mercados en que tales valores se encuentren admitidos a negociación.
5. Recordamos, asimismo, la obligación prevista en el párrafo único del artículo 4 de la Instrucción CVM N.º 358/2002, de indagar a los administradores y accionistas de control de la Compañía, así como a todas las demás personas que tengan acceso a actos o hechos relevantes relacionados con la compañía, con el objetivo de averiguar si tienen conocimiento de alguna información que debiera darse a conocer al mercado.
6. Por orden de la Superintendencia de Relaciones con Empresas, en el ejercicio de sus atribuciones legales y a tenor de lo dispuesto en el inciso II del artículo 9 de la Ley N.º 6.385/1976, así como en la Instrucción CVM N.º 452/2007, se advierte que el incumplimiento de lo requerido en este escrito en el plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la fecha de conocimiento de su contenido, el cual se ha enviado exclusivamente por correo electrónico, podría dar lugar a la imposición a la compañía de una multa coercitiva por importe de mil reales (R\$ 1.000,00), sin perjuicio de otras sanciones administrativas que, en su caso, pudiesen corresponder.”

## Respuesta de CEMIG

Estimada Señora:

En respuesta a su consulta formulada mediante el Oficio N.º 575/2016-CVM/SEP/GEA-1 de fecha 22 de diciembre de 2016, informamos que el pasado 21 de diciembre de 2016 nuestra filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. interpuso un recurso de amparo constitucional ante el Superior Tribunal de Justicia de Brasil (“STJ”) solicitando una medida cautelar al objeto de mantener la concesión de la central hidroeléctrica de Miranda, que expirará el 23 de diciembre de 2016. La Compañía considera que la presentación de demandas judiciales constituye un acto ordinario en la vida de una empresa, y que la mera solicitud de una cautelar, al no generar de forma automática efectos inmediatos para la Compañía, no caracteriza un hecho que pueda considerarse relevante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Instrucción CVM N.º 358/2002.

El día de ayer, 22 de diciembre de 2016, a horas 19:13:01, el STJ se pronunció acerca de la solicitud incoada al conceder la cautelar de número 1722447 a favor de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., con el fin de asegurar de modo temporal el control de la hidroeléctrica de Miranda. Acto continuo, la Compañía procedió a remitir de inmediato a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”) una comunicación de hecho relevante el mismo día 22 de diciembre de 2016. En resumen, y en respuesta a su solicitud de aclaración, el hecho relevante fue comunicado tan pronto el mismo se materializó.

La Compañía aprovecha la oportunidad para reiterar su compromiso de hacer pública, oportuna y puntualmente, toda y cualquier información que sea de interés de sus accionistas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Instrucción CVM N.º 358/2002.

En Belo Horizonte, a 23 de diciembre de 2016.

Franklin Moreira Gonçalves  
Director Acctal. de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)